INDERT
Instituto Nacional de Desarrollo Rural y de la Tierra

Abog. María Elena Torres M.
Asesora Legal - UOC - INDERT
Matrícula Nº 5633

CONTRATO DE OBRAS Nº 02/2012 PARA LA CONSTRUCCIÓN DE SISTEMAS DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE EN ASENTAMIENTO LUZ BELLA.-

ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO RURAL Y DE LA TIERRA (INDERT), en adelante **LA CONTRATANTE**, domiciliado en Tacuary N° 276, representado por su Presidente **Abog. Ignacio Luis Ortigoza Samudio**, nombrado por Decreto del Poder Ejecutivo N° **9198/2012**, de fecha 29 de Junio del 2012, por una parte y por la otra, la firma **SG S.R.L** con **RUC N° 80000833-2,** representado por el señor **QUINTÍN NICOLÁS SILVA LESME,** en adelante **LA CONTRATISTA,** que constituye domicilio en la calle Río de la Plata Nº 294 esq. Facundo Infran, de la Ciudad de Asunción, denominadas en su conjunto "LAS PARTES", e individualmente "PARTE", acuerdan celebrar el presente **CONTRATO DE OBRA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE SISTEMAS DE ABASTECIMIENTOS DE AGUA POTABLE EN ASENTAMIENTOS RURALES DEL INDERT,** que forma parte del **COMPONENTE DEL PROGRAMA EMBLEMÁTICO – POLÍTICAS PÚBLICAS PARA EL DESARROLLO SOCIAL 2010 – 2020**, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:-

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO.

El presente contrato tiene por Objeto, regular los derechos y obligaciones de LAS PARTES con relación a la Construcción de Sistemas de Abastecimiento de Agua Potable en el Asentamiento Rural del INDERT denominado **LUZ BELLA, Distrito de Guayaibí, Departamento de San Pedro**; producto de la adjudicación del presente contrato, **Licitación Pública Nacional Nº 04/2012** con número de **ID 239-753**, publicado en el Sistema de Información de las Contrataciones Públicas del Estado Paraguayo, por cuenta, cargo y riesgo de la CONTRATISTA, conforme a las Especificaciones Técnicas establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones.-

CLAUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

2.1 Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:

a) El presente Contrato firmado; El Pliego de Bases y Condiciones, publicado para la presente contratación, en el cual incluye:
b) Las Condiciones especiales del Contrato;
c) Documentación técnica que contiene la descripción de las obras y las Especificaciones Técnicas incluyendo la lista de cantidades preparada por la Contratante;
d) Planos, memorias de cálculo, especificaciones de perforaciones necesarias, o resultados de perforaciones ejecutadas y documentación geotécnica (si así se especifica en las CEC);
e) Las Condiciones Generales del Contrato;
f) La Oferta y la lista de precios unitarios;
g) el desglose y los análisis de los precios unitarios (Cuando se citen como documentos contractuales en las **CEC**);
h) Reglamentos o normas técnicas generales aplicables a los tipos de trabajos objeto del Contrato y otros documentos similares referidos en las **CEC**.

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

INDERT Asunción
Abog. Ignacio Luis Ortigoza Samudio
Presidente INDERT

Tacuary 276
Teléfonos: 446 534
443306/ 494890
Asunción - Paraguay

Abog. María Belén Torres M.
Asesora Legal - UOC - INDERT
Matrícula Nº 8833

Estos documentos constituyen partes esenciales del contrato y tienen como fin específico establecer las modalidades (plazo, condiciones, lugar, pago, sanciones) de ejecución, acordadas por LAS PARTES. **En caso de dudas o contradicciones en la interpretación de los diferentes documentos del contrato, será aplicado en primer término lo estipulado en el Pliego de Bases y Condiciones, siempre que no viole los principios y disposiciones establecidas en la Ley 2051/2003, sus modificaciones, su decreto reglamentario u otras disposiciones de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.**

LA CONTRATANTE se reserva el derecho de analizar, admitir, o rechazar todas las documentaciones entregadas por **LA CONTRATISTA.** Por su parte, la contratista asume la obligación de renovar o actualizar los documentos que vencieren o sufran modificaciones durante la ejecución del Contrato.

Si cualquier obligación del contrato resultare inejecutable por hechos posteriores a la celebración de este contrato, ese hecho será comunicado a la otra parte, quien lo analizará y se pactará su inejecución. La falta de esta ejecución no afectará la Ejecución de las otras obligaciones del Contrato.-

CLAUSULA TERCERA: IDENTIFICACIÓN DEL CREDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Art. 37 a de la ley N° 2051).-

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato, está previsto en el Subgrupo 500, objeto del gasto específico 520, incluidos en el Presupuesto General de Gastos de la Nación asignado al INDERT para el ejercicio fiscal 2012, hasta la suma de **Gs. 399.092.100 (Guaraníes Trescientos Noventa y Nueve Millones Noventa y Dos Mil Cien)**

Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el Código **N° 239.753/2012.-**

CLAUSULA CUARTA: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION Y VIGENCIA DEL CONTRATO (Art. 37 b de la ley N° 2051).-

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de Licitación Pública Nacional N° 04/2012 convocado por el INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO RURAL Y DE LA TIERRA (INDERT), según Resolución N° 1207/2010, de fecha 03 de Mayo del 2012.

La adjudicación fue realizada por Resolución N° 1092/2012 "QUE APRUEBA INFORME DE EVALUACION Y RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACION ELABORADO POR EL COMITÉ DE EVALUACION CREADO POR RESOLUCION P. Nº 3047/2012, Y ADJUDICA LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 04/12 PARA LA CONTRUCCIÓN DE SISTEMAS DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE EN ASENTAMIENTOS RURALES DEL INDERT ID 239.753."

CLAUSULA QUINTA: VIGENCIA DEL CONTRATO:

La vigencia del Contrato está sujeta al cumplimiento de todas las obligaciones contractuales, que se efectiviza con la Entrega del Objeto del Presente contrato, EL ACTA DE RECEPCIÓN DEFINITIVA, documento este que firmarán LAS PARTES una vez que sea ejecutados todos los trabajos encargados al CONTRATISTA DE OBRAS incluyendo la presentación de la **Carpeta Técnica Final**, tendrá una duración de **120 (ciento veinte) días continuos** a contarse desde la firma del Contrato.-

El cronograma de ejecución de los trabajos, tendrá una duración de **90 (noventa días) días calendario**, desde la entrega del sitio de obras e inicio de los trabajos las cuales estarán rubricadas por el Representante Técnico del INDERT y la CONTRATISTA DE OBRAS.-

INSTITUTO DE DESARROLLO RURAL Y DE LA TIERRA
INDERT
Asunción - Py.
PRESIDENCIA

Abog. Ignacio Luis Ortigoza Samudio
Presidente INDERT

Tacuary 276
Teléfonos: 446 534
443306/ 494890
Asunción - Paraguay

CLAUSULA SEXTA: PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE A PAGAR POR LAS OBRAS (Art. 37c de la Ley 2051/2003).-

Para los fines de este Contrato, se establece que el valor de los trabajos de Construcción de 1 (un) Sistema de Abastecimiento de Agua Potable conforme al detalle:

Asentamiento Rural	Distrito	Departamento	Monto Adjudicado IVA INCLUIDO
Luz Bella	Guayaibí	San Pedro	399.092.100
		Total	399.092.100

El monto total de la Adjudicación de este Contrato asciende a la suma de de **Gs. 399.092.100 (Guaraníes Trescientos Noventa y Nueve Millones Noventa y Dos Mil Cien)** I.V.A. INCLUIDO.-

CLAUSULA SEPTIMA: PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA OBRA (Art. 37 d de la Ley 2051/2003).-

La Licitación Pública Nacional N° 04/2012, es llevada adelante por EL CONTRATANTE INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO RURAL Y DE LA TIERRA (INDERT) y tiene por objeto la construcción de SISTEMAS DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE EN ASENTAMIENTOS RURALES DEL INDERT, conforme a la lista de cantidades, la Planilla de Cómputo Métricos, planos y las especificaciones técnicas en el Pliego de Bases y condiciones de dicha Licitación, que comprende la provisión por parte de la Empresa Contratista de todos los materiales, herramientas, mano de obra y tecnología, obrador, depósito y demás servicios y elementos necesarios para el cumplimiento de los trabajos.

El plazo para ejecución de las obras es de **90 (noventa) días calendario**, las que deberá estar asentadas como periodo dentro del cronograma de ejecución de los trabajos presentado por la CONTRATISTA y aprobado por el Fiscal de Obras a ser designado por el INDERT.-

El Contratista está obligado a ejecutar todos los trabajos que se indican en el presupuesto aprobado y que forma parte de este Contrato, sin que le sirva de excusa el eludir cálculos erróneos de dicho presupuesto, los precios unitarios servirán para efectuar las certificaciones por trabajos ejecutados.

7.1 - LIBRO DE OBRAS.

Se habilitan el libro de obras, destinados a asentar novedades en el avance de los trabajos, días laborales, órdenes de trabajos extraordinarios y otras circunstancias que el Instituto crea conveniente. Estas observaciones deberán ser asentados diariamente por el Residente de Obras designado por el Contratista en el espacio destinado para tal fin, lo que será rubricado por los representantes de las partes en triplicado, el original para el INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO RURAL Y DE LA TIERRA, el duplicado para el Contratista y el Triplicado quedará en la obra y será entregado al Instituto una vez finalizados los trabajos.

7.2 - INTERPRETACION DE LOS PLANOS:

En todos los casos los planos deberán ser interpretados por la empresa Contratista, de acuerdo a la presentación en escala que primara sobre cualquier escritura u omisiones de escritura (medidas).

Abog. Ignacio Luis Ortigoza Samudio
Presidente

Tacuary 276
Teléfonos: 446 534
443306/ 494890
Asunción - Paraguay

En caso de detectar cualquier tipo de errores en los planos o proyectos es obligación de LA CONTRATISTA, que los mismos sean comunicados al FISCAL DE OBRAS designado por el CONTRATANTE, para las tomas de decisiones al respecto, las que deberán ser comunicadas a la Contratante.

El contratista no pretenderá interpretar a su favor ERROR U OMISIONES O DISCREPANCIA EN LOS PLANOS Y/O ESPECIFICACIONES TECNICAS.-

7.3. – CONOCIMIENTO DEL LUGAR DE LA OBRA:

El Contratista confirma que se halla plenamente informada de todo cuanto se relaciona con la naturaleza y localización de la obra, sus condiciones generales y locales y todo cuanto pueda influir sobre ella, que hace a la mejor ejecución de la obra Contratada por lo que no podrá solicitar indemnización o pago extraordinario o adicional por las labores que sean requeridas efectuar para la construcción contratada a razón de que los gastos que demande la misma se encuentran debidamente incluidas en su oferta.

7.4. – MATERIALES PARA LA OBRA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA.-

La Contratista de Obra proveerá todos los materiales necesarios para la obra contratada y será responsable penal y civilmente, por las deficiencias o variaciones comprobadas en la calidad de los mismos o en la obra, según las especificaciones técnicas de la misma y por los daños a la administración licitante o a terceros, sin perjuicios de las sanciones administrativas que le correspondan, conforme los establecido en el Articulo 41 inciso b de la ley 1533/00 de Obras Públicas.

Todos los materiales y las técnicas constructivas deberán ser de primera calidad entre las de su clase, estén o no incluidos en las Especificaciones Técnicas. Cuando los materiales no fuesen de primera calidad, o no estén bien preparados, la Fiscalización de Obras dará órdenes para que lo reemplace a costa y cargo del Contratista por otras que reúnan las condiciones exigidas.

Caso contrario la Fiscalización de Obras elevará un informe a LA CONTRATANTE de todo relacionado a estos hechos y a las fallas constatadas. Tal caso (no remplazo de materiales) será consignado como causal de rescisión del contrato por incumplimiento del mismo y por tanto queda facultado la contratante a dar inicio a los tramites administrativos correspondiente para el mismo y la configuración del siniestro ante las firmas aseguradoras de las garantías del contrato.-

CLAUSULA OCTAVA: PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS (Art. 37 e de la Ley 2051/2003).-

8.1.) PLAZO DE EJECUCION DE LA OBRA. CGC 19.1: El contratista deberá dar inicio a la ejecución de la obra, a los 10 (diez) días calendarios, después del cobro del anticipo financiero. El principio de la obra debe documentarse de la siguiente forma: 1) Acta de inicio de obra, el que estará firmado por el contratista, y el fiscal de obras, el que estará redactado en 3 (tres) ejemplares, uno para el contratista, otro para el fiscal y el último para ser remitido a la Gerencia de Obras de Infraestructura. **El plazo para la ejecución de los trabajos será de 90 (noventa) días calendario a contarse desde la fecha del Acta de inicio de la Obras, será concluido a los 90 días,** plazo que podrá ser prorrogables por razones de fuerza mayor fundadas y motivadas por la Fiscalización de las Obras, toda vez que EL CONTRATISTA NO HAYA INCURRIDO en negligencia y/o desprolijidad.-

8-2.) PRORROGA DE LOS PLAZOS DE EJECUCION: Límite de las inclemencias que ocasionan una prórroga de los plazos para la terminación de las obras: A partir de una precipitación de **10 mm.** La CONTRATISTA y la Fiscalización analizarán la situación en cada lugar (condiciones de caminos, acceso etc), y se informará a la CONTRATANTE de los detalles de dichas condiciones.-

Abog. Ignacio Luis Origoza Samudio
Presidente INDERT

Tacuary 276
Teléfonos: 446 534
443306/ 494890
Asunción - Paraguay

Falta de materiales o irregularidades en la provisión de los mismos (cemento o gasoil) debidamente comprobado pública y documentadamente, podrán ser analizados por la Fiscalización para la concesión de prórrogas.

Otras cuestiones imprevistas, como dificultades para el acceso y provisión de materiales a los sitios de obras, constatada por la Fiscalización, así como manifestaciones, huelgas y actos civiles de la población que impidan el normal desenvolvimiento de las tareas en la zona de obras, debidamente constatada por el Fiscal de Obras, quien deberá informar sobre tales situaciones a las Instancias de control técnico y de los contratos del INDERT, detallando los días de prórroga concedidos por él al Contratista que deberá constar en el Informe de la Fiscalización que acompañará a cada Certificado de Obras, señalando la nueva fecha prevista de terminación de las obras.

El Fiscal de Obras, tiene un límite de **60 (sesenta) días** de concesión prórroga de los plazos de ejecución de las obras al CONTRATISTA, considerando lo expresado en el párrafo anterior.-

CLAUSULA NOVENA: PORCENTAJE, NÚMERO Y FECHAS DE ENTREGA DE ANTICIPOS Y AMORTIZACIONES (Art. 37 f, Ley 2051/2003) PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS (Art. 37 e de la Ley 2051/2003).-

9.1.- ANTICIPO FINANCIERO:

El pago del anticipo financiero del Objeto del presente Contrato se hará con fondos del Instituto, proveniente del Presupuesto del Ejercicio 2012. El pago del precio total de la obra, será hecho al Contratista en moneda nacional, en la siguiente forma: **a)** El equivalente del **30 % (Treinta) por ciento** luego de la firma del Contrato, de la presentación de la solicitud por parte del CONTRATISTA, y la póliza de Seguro sobre el **100 %** del anticipo a ser percibido en carácter del mismo.-

9.1.- SALDO RESTANTE DEL ANTICIPO FINANCIERO: CGC 13.1.5

El saldo mediante certificaciones mensuales por rubros terminados, medidos y aprobados por la fiscalización y verificados por la Gerencia de Obras de Infraestructura, el monto del anticipo entregado al CONTRATISTA, será descontado del valor de cada pago, hasta su total cancelación.

EL CONTRATANTE retendrá de cada certificado de obras presentado para el pago y aprobado por el Fiscal de Obras el **5 % (cinco porciento),** del valor total de dicho certificado, en concepto de **FONDO DE REPAROS.**

Esta retención representa una garantía a disposición del Contratante que asegura el cabal cumplimiento de las obligaciones del Contratista hasta la presentación de la Carpeta Técnica Final del Objeto del Contrato y la firma del ACTA DE RECEPCIÓN DEFINITIVA en consecuencia. Dicha suma no devengará intereses las que será devuelta dentro de los 30 (treinta) días hábiles posteriores a la firma del Acta de Recepción Definitiva.-

Asimismo se retendrá el equivalente a **0.4% (por ciento)** sobre el importe de cada factura, deducidos los impuestos correspondientes, conforme lo establecido en el art. 41 de la ley 2051/03 de Contrataciones Públicas, modificado por el Art. 1 de la Ley 3439.-

Los pagos al Contratista se harán luego de la presentación del Certificados de Obras de Trabajos realizados, acompañados del respectivo Acta de Medición, ambos documentos deberán estar firmados por el Contratista y el Fiscal de Obras, a más del Informe de la Fiscalización de obras sobre el Certificado en cuestión, indicando expresamente los días de prórroga concedidos, multas aplicadas con la debida cuantificación en montos y demás datos e informaciones inherentes al certificado. Dicha certificación se hará de acuerdo al formulario indicado en el Anexo "A" de esta

Abog. Ignacio Luis Ortigoza Samudio
Presidente

Tacuary 276
Teléfonos: 446 534
443306/ 494890
Asunción - Paraguay

Abog. Maria Elena Torres M.
Asesora Legal UOC - INDERT
Matrícula Nº 5603

Sección y de conformidad con los formularios A1, A2 y A3 respectivamente de la Sección IV Formularios de la Oferta, presentados por el Contratista en su oferta, firmadas por el Contratista y aprobadas y firmadas por el Fiscal de Obras según Cláusula 13.2 de las CGC

La solicitud de pago de los Certificados de obras, deberán ser presentadas en 3 (tres) ejemplares, la primera que deberá ser acompañada con los antecedentes de la adjudicación del Contrato y otros documentos que avalen la ejecución de la Obra, y los siguientes 2 (dos) copias de la solicitud y Certificados de obras, deberán contener estrictamente el certificado en sí, el acta de medición de obras rubricados por el Contratista y el Fiscal de Obras y fotografías impresas de los rubros construidos.

La factura correspondiente al certificado de obras, deberá ser presentada en la Gerencia Financiera del INDERT, una vez verificado el Certificado de Obras por la Gerencia de Obras de Infraestructura, el cual deberá necesariamente emitir un informe de aprobación y recomendación de pago, luego al FIDES para su conocimiento, por ser esta dependencia el financiador del proyecto.-

<u>CLAUSULA DÉCIMA:</u> FORMAS Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR LOS ANTICIPOS Y EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (Art. 37 g, Ley 2051/2003).-

Las Garantías que EL CONTRATISTA, deberá proveer al CONTRATANTE Son dos: a) Garantía por Anticipo y b) Garantía de fiel cumplimiento de Contrato.

10.1- GARANTIA POR ANTICIPO: EL CONTRATISTA constituirá una Garantía de Anticipo Financiero sobre el 100% del monto entregado por el CONTRATANTE AL CONTRATISTA, cuya vigencia deberá ser hasta 30 (treinta) días después de construida totalmente el sistema de agua.-

El Anticipo de los pagos incluidos en el Contrato se reembolsará deduciendo el porcentaje equivalente de cada certificación aprobada que presente el Contratista.-

El contratante dispondrá a través del Fiscal de Obras, por él designado, los mecanismos necesarios para controlar el correcto uso de esos fondos, debiendo el contratista facilitar esa tarea, con el aporte de los comprobantes respectivos, así como las certificaciones y cualquier otra información al respecto que le fuera requerida con ese objeto.

El Contratista solicitará el anticipo, luego de haberse firmado el presente contrato y hacer efectiva la entrega de la garantía descrita y se obliga, a iniciar la ejecución de la obra, a los diez (10) días de haberse realizado tal pago.

10.2 - GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:

Asimismo, ELCONTRATISTA deberá presentar AL CONTRATANTE, una garantía de cumplimiento del Contrato, del 10 % (diez por ciento) del monto total del Contrato, **con una vigencia que deberá cubrir hasta 60 (sesenta) días calendarios posteriores a la entrega efectiva del objeto del presente Contrato.**

La falta de constitución y entrega oportuna de las garantías será causal de rescisión del Contrato por causa imputable ala Contratista, en cuyo caso, el Instituto podrá adjudicar el contrato en la forma prevista en el segundo párrafo del articulo 36 de la ley 2051/03 y ejecutar la garantía de mantenimiento de oferta.

Ambas garantías del Contrato, serán presentadas en el Departamento de Contratos y Garantías de la Unidad Operativa de Contrataciones, en un plazo de 10 (diez) días posteriores a la firma del presente contrato.-

INSTITUTO DE DESARROLLO RURAL Y DE LA TIERRA
INDERT
Asunción - Py.
PRESIDENCIA

Abog. Ignacio Luis Ortigoza Samudio
Presidente

Tacuary 276
Teléfonos: 446 534
443306/ 494890
Asunción - Paraguay

Abog. María Elena Torres M.
Asesora Legal - DDR - INDERT
Matrícula Nº 5653

LA CONTRATANTE, a través de tal dependencia Institucional se reserva el derecho de aceptar o rechazar la Garantía ofrecida por el Contratista, cuando este no cumpla con los requisitos exigidos tanto en el Pliego de Bases y Condiciones como en el presente contrato.-

CLAUSULA DECIMO PRIMERA: MULTAS (Art. 37 i, Ley N° 2051).-

Las multas por atraso serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato que se detallan en el siguiente cuadro:

CGC 20.1 y 20.3	**Penalidades Diarias por Retrasos en la Ejecución de los Trabajos, y Forma de Cálculo.** - Método de cálculo de la multa diaria por retraso en la ejecución de la obra es la siguiente: la multa será el equivalente al 1% (uno por ciento) del valor total de la obra en demora, por cada semana o fracción mayor a 3 (tres) días de atraso. - El monto máximo de las multas es de: **10 % del monto del precio del contrato**, traspasado este límite, la CONTRATANTE inmediatamente iniciará el proceso de Rescisión del presente Contrato de Obras.

Llegado al límite máximo de la Multa, el Fiscal de Obras, notificará al INDERT dicha situación, y este procederá a la Rescisión Inmediata del Contrato.-

CLAUSULA DECIMO SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS (Art. 37 j, Ley N° 2051).

El objetivo principal que persigue el INDERT con la construcción de los sistemas de abastecimiento de agua potable proyectados es la provisión del vital líquido a las familias campesinas asentadas en asentamientos rurales situados en la Región Oriental de nuestro país y así incrementar el nivel de vida y bienestar de nuestros conciudadanos.

El servicio de provisión de agua a la comunidad beneficiada se logrará mediante la captación de aguas subterráneas, su almacenamiento y tratamiento, el bombeo respectivo para su distribución a cada lote mediante una red de cañerías.

El sistema de agua potable comprende la realización de las siguientes actividades: **1)** Perforación de un pozo profundo (perforado en un sitio topográficamente más elevado del lugar). **2)** Provisión, instalación y puesta en funcionamiento de un equipo de bombeo compuesto por un conjunto transformador monofásico-electrobomba sumergible-tablero de mando y control-accesorios.**3)** Provisión y montaje de un tanque elevado metálico. **4)** Construcción de una caseta de resguardo de equipo del bombeo con un cerco perimetral de protección. **5)** Implantación de una red de cañerías para distribución de agua a cada familia en su respectivo lote.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO (Art. 37 k, Ley N° 2051).

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/03 y en las Condiciones Generales del Contrato. En lo que respecta a la Terminación de los Contratos, Terminación por Mutuo Acuerdo. Rescisión del Contrato y Terminación por Causas Imputables a la Contratante, las mismas se regirán por las disposiciones contenidas en los Artículos 57, 58,59 y 60 de la Ley 2051/03, "De Contrataciones Públicas"

INSTITUTO DE DESARROLLO RURAL Y DE LA TIERRA
INDERT
Asunción - Py.
PRESIDENCIA
Abog. Ignacio Luis Ortigoza Samudio
Presidente

Tacuary 276
Teléfonos: 446 534
443306/ 494890
Asunción - Paraguay

Abog. Nora Elena Torres M.
Asesora Legal - UOC - INDERT
Matrícula Nº 5533

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (Art. 37 I, Ley N° 2051)

CGC 52.2	**Solución de Controversias** Todo litigio, controversia o reclamación que surja del presente Contrato o que tenga relación con el presente Contrato, será sometido a la jurisdicción de los Tribunales de: la Ciudad de Asunción, Paraguay.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: REAJUSTE DE PRECIO.

El reajuste se podrá aplicar a partir de la fecha de presentación de ofertas de conformidad a la ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas y al Decreto 21.909/03 y dejará de operar cuando el monto total a reajustar del Contrato exceda el treinta por ciento (30%), conforme a la siguiente fórmula polinómica:

CGC 10.4

Ajuste de Precios:

El reajuste se podrá aplicar a partir de la fecha de presentación de ofertas de conformidad a la ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas y al Decreto 21.909/03 y dejará de operar cuando el monto total a reajustar del Contrato exceda el treinta por ciento (30%), conforme a la siguiente fórmula polinómica:

$$Ri = (X1 \times P1) + (X2 \times P2) + (X3 \times P3)$$

Donde:

- **Ri:** Factor de Reajuste del mes i
- **X1**= 0,40. Es el factor correspondiente a la ponderación de la Mano de Obra.
- **X2**= 0,30. Es el factor correspondiente a la ponderación del Gasoil.
- **X3**= 0,30. Es el factor correspondiente a la ponderación del Cemento Pórtland.
- **P1:** Variación del costo de la mano de obra. Considerando que la Dirección Nacional del Trabajo establece usualmente sistemas de variaciones salariales oficiales, se tendrá en cuenta la variación sobre el salario mínimo legal vigente.
- **P2:** Variación del precio oficial del Gasoil.
- **P3:** Variación del precio oficial del Cemento Pórtland Tipo I.

Las variaciones de precios correspondientes a P1, P2 y P3 respectivamente se obtendrán aplicando la siguiente fórmula:

$$Pi = \frac{Pf}{Po}$$

Donde:

- P_f: es el precio nuevo correspondiente al mes anterior a la fecha de certificación.
- P_o: es el precio inicial ofertado.

MONTO A FACTURAR:

$$Fi = (1 - \%Afi) \times Ci \times Ri$$

Donde:

- **Fi:** Facturación del mes i
- **Ci:** Certificación del mes i
- **Ri:** Factor de Reajuste del mes i
- **Afi:** Porcentaje de Anticipo Financiero

No se aplicará reajuste sobre el anticipo.

INSTITUTO DE DESARROLLO RURAL Y DE LA TIERRA INDERT Asunción - Py
Abog. Ignacio Luis Ortigoza Samudio
Presidente

Tacuary 276
Teléfonos: 446 534
443306/ 494890
Asunción - Paraguay

Abog. María Elena Torres M.
Asesora Legal - UOC - INDERT
Matrícula Nº 6633

CLAUSULA DECIMO SEXTA: RECEPCIÓN PROVISORIA.

CGC 41.1, 41.2.b) y 41.2.e)	La Recepción Provisoria de la obra se efectuará cuando el avance físico de la obra no sea inferior al **98% (noventa y ocho por ciento),** en cuya oportunidad se labrará un Acta, previa solicitud de la contratista al Fiscal de la Obra, con copias a la contratante (UOC, y Gerencia de Obras), en el que se asentarán los trabajos faltantes o reparaciones ,y/o rectificaciones que sean necesarias, los que fueron originados en defectos de construcción, a efectos de que el Contratista proceda en un plazo de 30 (treinta) días calendario a la rectificación o adecuación de estos trabajos.

CLAUSULA DECIMO SEPTIMA: RECEPCIÓN DEFINITIVA.

CGC 42.1	La recepción definitiva tendrá lugar en el plazo de 40 (cuarenta) días luego de haberse recepcionado provisoriamente la obra, previa presentación de la Carpeta Técnica Final de la Obra, aprobada por la Fiscalización Luego de la recepción provisoria, el contratista tendrá un plazo de hasta 10 (diez) días calendarios para efectuar todas las reparaciones, modificaciones, ajustes, correcciones, etc, indicadas por el Fiscal de Obras en el Acta de recepción provisoria. Una vez verificado por el Fiscal, el cumplimiento de los pendientes, ya señalados se procederá a elaborar un Acta de Cumplimiento de correcciones y a partir de esta fecha, el contratista dispondrá de hasta 5 (cinco) días calendario para la elaboración y presentación al INDERT de la Carpeta técnica final, la que deberá ser aprobado por el Fiscal de Obras. Desde la aprobación de dicha carpeta, el Fiscal cuenta con un plazo de hasta 60 días calendarios para emitir un informe final de obras, al que acompañará el Acta de recepción provisoria , para ser entregado a la Gerencia de Obras de Infraestructura del INDERT.- El Acta de recepción definitiva será firmada por **el contratista**, **el fiscal de obras** y **funcionarios técnicos del INDERT**, designados para ese efecto. El acta de recepción definitiva significará el final de las ejecución del contrato y liberará a las partes contratantes de sus obligaciones excepto lo establecido en el Art. 860 del Código Civil, donde establece que ***"el CONTRATISTA DE OBRAS responderá a los vicios redhibitorios de las obras recibidas, y por lo tanto, es responsable de su ruina total y/o parcial, peligro evidente de ruina si esta procede de vicios constructivos, de vicios de suelo, mala calidad de los materiales utilizados cualquiera fuere que lo haya suministrado o de la mano de obra encargada de la construcción y dentro de los 10 años de recibida la obra"***. El acta de recepción definitiva, será redactada en cinco ejemplares (originales), tres para ser entregados al INDERT y los dos restantes, uno para el contratista y otro para el fiscal.- Se estima que el plazo de ejecución de todas las obligaciones contractuales durará aproximadamente 120 (ciento veinte días) desde la firma del Contrato, sin embargo se establece como plazo para ejecución de las Obras objeto del contrato **90 días calendario las que deberán estar asentadas como período dentro del cronograma de ejecución de los trabajos.-**

INSTITUTO DE DESARROLLO RURAL Y DE LA TIERRA
INDERT
Asunción - Py
PRESIDENCIA

Abog. Ignacio Luis Ortigoza Samudio
Presidente

Tacuary 276
Teléfonos: 446 534
443306/ 494890
Asunción - Paraguay

Abog. María Elena Torres M.
Asesora Legal - INDERT
Matrícula Nº 6696

CLAUSULA DECIMO OCTAVA: TRABAJOS EXTRAORDINARIOS.

En el caso de que fuere necesario ampliar, modificar o complementar el trabajo realizado, debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución, el Instituto podrá celebrar con el mismo contratista, sin licitación, Adendas para realizar los trabajos extraordinarios requeridos, siempre que se mantengan los precios unitarios del contrato original, reajustados a la fecha de celebración de la respectiva Addenda.

Para los casos en que los trabajos complementarios o rubros adicionales que no se hallen previstos en el contrato original, estos serán acordados entre las partes previa firma de la Addenda. Sólo podrán celebrarse Adendas modificatorias a solicitud de la Fiscalización y aprobadas por la supervisión, en la medida que, conjunta o separadamente, no excedan del veinte por ciento del monto y plazo originalmente pactados y que no tengan por objeto otorgar al contratista condiciones más favorables con respecto a las señaladas originalmente en el Pliego de Bases y Condiciones en el contrato firmado.

El plazo de la presentación del informe tanto del contratista y del fiscal de obras relacionados a los rubros adicionales necesarios, deberán ser indefectiblemente dentro de los plazos contractuales, y el contratista deberá iniciar los trabajos luego de la autorización de **LA CONTRATANTE** la construcción de los mismos.-

CLAUSULA DÉCIMO NOVENA: RELACIONES ENTRE LAS PARTES.

En todas sus relaciones con el Contratista, el INSTITUTO estará representado por el Fiscal de Obras y la dependencia Técnica de la CONTRATANTE.-

Durante la ejecución del contrato, el Contratista deberá mantener en la obra un representante técnico profesional, con patente de constructor de primera categoría expedida por la Autoridad Administrativa correspondiente y con experiencia,en obras similares a la contratada, cuya identificación deberá ser realizada por escrito antes del inicio de la obra.-

La designación del representante técnico deberá contar con la aprobación del INSTITUTO a través del su fiscal representante. Si durante la ejecución de la obra, el INSTITUTO considera necesaria la sustitución del representante técnico, podrá hacerlo expresando los motivos de la decisión, en cuyo caso, el CONTRATISTA deberá designar de inmediato otro en su reemplazo.

Todas las órdenes y comunicaciones de cualquier naturaleza entre EL INSTITUTO y el CONTRATISTA se harán únicamente por escrito. Por consiguiente todas las veces que en los textos de los documentos del contrato se encuentren expresiones como: "comunicará", "informará" y similares, deberá entenderse que será "por escrito". **Las comunicaciones verbales no tienen valor.**

CLAUSULA VIGÉSIMA: PERSONAL DEL CONTRATISTA.

La Contratista empleará personal de probada capacidad y mano de obra en número suficiente para la ejecución de las obras previstas. Tendrá facultad de establecer turnos de trabajos extras durante las horas nocturnas o días festivos, informando con la debida anticipación al INSTITUTO.

En cualquier momento el INSTITUTO, podrá pedir la substitución del personal, estando el CONTRATISTA obligada a cumplir las instrucciones al respecto.

INSTITUTO DE DESARROLLO RURAL Y DE LA TIERRA
INDERT
Asunción - Py.
PRESIDENCIA

Abog. Ignacio Luis Ortigoza Samudio
Presidente INDERT

Tacuary 276
Teléfonos: 446 534
443306/ 494890
Asunción - Paraguay

Abog. Mary Elena Torres M.
Asesora Legal JOC - INDERT
Matrícula Nº 6833

EL CONTRATISTA asume todas las responsabilidades emergentes de las disposiciones legales y reglamentarias vigentes en materia laboral y de seguridad social, resultantes de las relaciones del mismo con sus empleados. En este sentido, se formula reserva expresa de que no existe relación de dependencia entre el personal que el Contratista emplee para la ejecución de este contrato y el INSTITUTO. EL CONTRATISTA, antes del inicio de la obra, presentará al INSTITUTO una lista detallada de las personas que ingresarán al lugar donde se realizarán las obras.

Los gastos de transporte de personal, así como los equipos y herramientas necesarios para la ejecución de los trabajos, estarán exclusivamente a cargo del CONTRATISTA.

EL CONTRATISTA será la única responsable por los accidentes que pudiera sufrir su personal y terceros durante la ejecución de la obra, objeto del presente contrato.

Para todo lo relacionado con la Contratación de Terceros, será aplicable lo establecido en el Art. 89 del Decreto Reglamentario de la ley N° 2051/03.

CLAUSULA VIGÉSIMO PRIMERA: SUBCONTRATACION.

Conforme con lo establecido en el Artículo 38 de la ley 2051/03, con autorización expresa del INSTITUTO, LA CONTRATISTA podrá subcontratar con terceros, parte de sus prestaciones, siempre y cuando se cumplan los siguientes requisitos:

1.- Que el INSTITUTO apruebe por escrito previamente la subcontratación. La aprobación será efectuada por Resolución de la máxima autoridad.

2.- Que las prestaciones parciales que la CONTRATISTA subcontrate con terceros no excedan del sesenta por ciento (60%) de las prestaciones derivadas del contrato original,

3.- Que el Subcontratista no se encuentre comprendido en las causales de prohibición señaladas en el Articulo 40 de la ley 2051/03, para lo cual, el mismo deberá presentar una declaración jurada, pasada ante Escribano Público.

CLAUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA.

El Contratista de Obras, será responsable civil y penalmente, por las deficiencias o variaciones comprobadas en la calidad de los materiales o en la obra, según las especificaciones técnicas de la obra y por los daños a la administración licitante o a terceros; sin perjuicio de las sanciones administrativas que le correspondan, conforme lo establece el art. 41 inciso b de la ley N° 1533/00 de Obras Públicas.

El contratista asumirá toda la responsabilidad de los trabajos y tomará las precauciones necesarias para evitar daños a personas o propiedades dentro o en las inmediaciones del trabajo.

Durante la ejecución de la obra, el Contratista deberá mantener en la misma un representante técnico profesional, con patente de constructor de primera categoría expedida por la Autoridad Administrativa correspondiente y con experiencia en obras similares a la contratada, cuya identificación deberá ser realizada por escrito al momento de la suscripción del contrato.

La designación del representante técnico deberá contar con la aprobación del FISCAL DE OBRAS.-

Si durante la ejecución de la obra, el FISCAL DE OBRAS considera necesaria la substitución del representante técnico, podrá hacerlo expresando los motivos de su decisión y el contratista deberá designar de inmediato otro en su reemplazo.

El trabajo desde su inicio se mantendrá como obra limpia, por lo que será entregada limpia y libre de materiales, excedentes y escombros.

INSTITUTO DE DESARROLLO RURAL Y DE LA TIERRA
INDERT
Asunción - Py.
PRESIDENCIA

Abog. Ignacio Luis Ortigoza Samudio
Presidente INDERT

Tacuary 276
Teléfonos: 446 534
443306/ 494890
Asunción - Paraguay

Abog. Maria Elena Torres M.
Asesora Legal - UTL - INDERT
Matrícula Nº 6633

La contratista deberá facilitar la marcha simultanea o sucesiva de los trabajos ejecutados por el o de los que el Instituto decide realizar directamente o por medio de otros contratistas, debiendo cumplir las indicaciones que en tal sentido formulará la Fiscalización de obras respecto a la orden de ejecución de los trabajos.

A los efectos de conocer parte de las atribuciones del fiscal de obras por parte de la contratista seguidamente se indica, en forma taxativa pero no limitativa las siguientes obligaciones del profesional designado por el INDERT.

a) Suspender al persona técnico de que demuestre incapacidad técnica por motivos fundados.

b) Introducir modificaciones en los planos, materiales a utilizarse en las construcciones, cantidades, clase de trabajos en las decisiones de las obras, como así también en el emplazamiento siempre que ellas no cambien fundamentalmente los planos y especificaciones técnicas originales. En ningún caso estará autorizado a efectuar cambios y/o modificaciones que refieran a extender el valor o monto del contrato original, salvo expresa autorización del INDERT en resolución fundada.

c) Suspender los trabajos por desobediencia de las órdenes emanadas.

d) Compensación de trabajos: Si los rubros previstos en las planillas de precios no pudiesen ser ejecutados, o por alguna razón no fuese necesaria su ejecución; la Fiscalización podrá autorizar al Contratista, de ser necesario su utilización en otros rubros para la mejor terminación de la obra.

En tal caso se redactará una planilla de compensación de trabajos, donde se detallarán los rubros, cantidades y montos que se dejasen de ejecutar y los rubros, cantidades y montos de los trabajos que se requieren realizar para lograr la mejor terminación de la obra.

Los precios unitarios de aquellos rubros no previstos serán establecidos de común acuerdo entre la Fiscalización y el Contratista, previo estudio de los mismos, Queda establecido que los montos a compensar, en ningún caso, podrán exceder el monto que se deja de utilizar.

En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los **1 (un) día del mes de Setiembre del 2012.-**

QUINTÍN NICOLÁS SILVA LESME	***Abog. Ignacio Luis Ortigoza Samudio***
RUC: 80000833-2.-	***Presidente INDERT.-***
POR EL CONTRATISTA.	***POR EL CONTRATANTE.***

INSTITUTO DE DESARROLLO RURAL Y DE LA TIERRA
INDERT
Asunción
PRESIDENCIA

Tacuary 276
Teléfonos: 446 534
443306/ 494890
Asunción - Paraguay